

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido que se recibió del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia los anteriores memoriales en donde se solicita la entrega de los depósitos judiciales. Pasa a despacho de la señora juez hoy 10 de diciembre del año 2020 para proveer lo pertinente.

  
**CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA**  
**SECRETARIO**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL**  
**ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto : Auto Termina Proceso De Oficio  
 Clase De Proceso : Ejecutivo Singular  
 Demandante : Diana Patricia López Villamor  
 Demandado : Carlos Humberto Morales Franco  
 Radicado : 2019-00774-00

Diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

En atención a la constancia secretarial que antecede y una vez verificado el portal web del Banco Agrario De Colombia se constató la existencia de unos depósitos judiciales consignados a órdenes de éste proceso que ascienden a la suma de \$4.998.550.00 m/cte.

En virtud a lo anterior, el Juzgado encuentra necesario actualizar la liquidación del crédito hasta la fecha, con fin de determinar si con los dineros consignados para el proceso es procedente su terminación oficiosa, así:

DESDE	HASTA	INTERÉS A LIQUIDAR	TL	DÍAS	CAPITAL \$	INTERESES \$	SALDO INTERESES
01-ene-20	30-ene-20		2,09%	0	#¡VALOR!	#¡VALOR!	\$352.185,00
01-feb-20	28-feb-20	MORA	2,12%	8	\$ 2.957.156,00	\$ 16.698,86	\$368.883,86
01-mar-20	30-mar-20	MORA	2,11%	30	\$ 2.957.156,00	\$ 62.297,65	\$431.181,51
01-abr-20	30-abr-20	MORA	2,08%	30	\$ 2.957.156,00	\$ 61.532,46	\$492.713,97
01-may-20	30-may-20	MORA	2,03%	30	\$ 2.957.156,00	\$ 60.054,92	\$552.768,89
01-jun-20	30-jun-20	MORA	2,02%	30	\$ 2.957.156,00	\$ 59.847,43	\$612.616,32
01-jul-20	30-jul-20	MORA	2,02%	30	\$ 2.957.156,00	\$ 59.847,43	\$672.463,75
01-ago-20	30-ago-20	MORA	2,04%	30	\$ 2.957.156,00	\$ 60.351,07	\$732.814,82
01-sep-20	30-sep-20	MORA	2,05%	30	\$ 2.957.156,00	\$ 60.528,60	\$793.343,42
01-oct-20	30-oct-20	MORA	2,02%	30	\$ 2.957.156,00	\$ 59.758,46	\$853.101,88
01-nov-20	30-nov-20	MORA	2,00%	30	\$ 2.957.156,00	\$ 59.015,89	\$912.117,77
01-dic-20	30-dic-20	MORA	1,96%	10	\$ 2.957.156,00	\$ 19.294,44	\$931.412,21

<b>RADICACIÓN PROCESO</b>	<b>63001400300</b>	
Fecha Liquidación		
Subtotal Abonos		\$ 0
Subtotal Capital		\$ 2.957.156
Subtotal Intereses		\$ 931.412
Subtotal Otros Conceptos		\$ 0
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN HASTA EL 10/Dic/2020</b>		<b>\$ 3.888.568</b>

Conforme a lo anterior, tenemos que el valor actual del crédito corresponde a la suma de \$3.888.568.00 m/cte, y de las costas es de \$155.500.00 m/cte, para un total adeudado por el demandado de **\$4.044.068.00 m/cte**.

Ahora bien, es pertinente precisar, que según la liquidación del crédito actualizada hasta la fecha con inclusión de las costas, es procedente decretar la terminación oficiosa del presente proceso, habida consideración de que con los dineros que reposan a órdenes del mismo, se cubre la totalidad del crédito que se ejecuta.

Bajo esa medida, se dispondrá la entrega a favor de la parte ejecutante del título judicial Nr. 454010000537039 por la suma de \$2.032.200.00 m/cte y el fraccionamiento del título judicial Nro. 454010000545909 en la suma de \$2.011.868.00 m/cte, dinero que será entregado también al extremo demandante, y en la suma de \$146.432.00 m/cte, que será entregado a la parte demandada, así como los demás dineros que se encuentren consignados a éste proceso.

Finalmente, se levantará las medidas cautelares decretadas mediante autos de fecha 16 de diciembre del año 2019 y 22 de julio de 2020 (Folio 1 y 9 del cuaderno de medidas), ordenando librar los oficios a que haya lugar.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar la liquidación del crédito actualizada por el juzgado, quedando en los siguientes términos de acuerdo a lo considerado anteriormente:

DESDE	HASTA	INTERÉS A LIQUIDAR	TL	DÍAS	CAPITAL \$	INTERESES \$	SALDO INTERESES
01-ene-20	30-ene-20		2,09%	0	#¡VALOR!	#¡VALOR!	\$352.185,00
01-feb-20	28-feb-20	MORA	2,12%	8	\$ 2.957.156,00	\$ 16.698,86	\$368.883,86
01-mar-20	30-mar-20	MORA	2,11%	30	\$ 2.957.156,00	\$ 62.297,65	\$431.181,51
01-abr-20	30-abr-20	MORA	2,08%	30	\$ 2.957.156,00	\$ 61.532,46	\$492.713,97
01-may-20	30-may-20	MORA	2,03%	30	\$ 2.957.156,00	\$ 60.054,92	\$552.768,89
01-jun-20	30-jun-20	MORA	2,02%	30	\$ 2.957.156,00	\$ 59.847,43	\$612.616,32

01-jul-20	30-jul-20	MORA	2,02%	30	\$ 2.957.156,00	\$ 59.847,43	\$672.463,75
01-ago-20	30-ago-20	MORA	2,04%	30	\$ 2.957.156,00	\$ 60.351,07	\$732.814,82
01-sep-20	30-sep-20	MORA	2,05%	30	\$ 2.957.156,00	\$ 60.528,60	\$793.343,42
01-oct-20	30-oct-20	MORA	2,02%	30	\$ 2.957.156,00	\$ 59.758,46	\$853.101,88
01-nov-20	30-nov-20	MORA	2,00%	30	\$ 2.957.156,00	\$ 59.015,89	\$912.117,77
01-dic-20	30-dic-20	MORA	1,96%	10	\$ 2.957.156,00	\$ 19.294,44	\$931.412,21

<b>RADICACIÓN PROCESO</b>	<b>63001400300</b>	
Fecha Liquidación		
Subtotal Abonos		\$ 0
Subtotal Capital		\$ 2.957.156
Subtotal Intereses		\$ 931.412
Subtotal Otros Conceptos		\$ 0
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN HASTA EL 10/Dic/2020</b>		<b>\$ 3.888.568</b>

**SEGUNDO:** En consecuencia de lo anterior, se decreta la terminación oficiosa del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por DIANA PATRICIA LÓPEZ VILLAMOR, en contra de CARLOS HUMBERTO MORALES FRANCO, por pago total de la obligación y las costas.

**TERCERO:** Se ordena el pago y entrega a la parte ejecutante los depósitos judiciales existentes por la suma de \$4.044.068.00 m/cte, valor que corresponde al crédito que se ejecuta y las costas procesales.

**CUARTO:** En consecuencia de lo señalado en el numeral anterior, se ordena la entrega a favor de la parte ejecutante el título judicial Nro.454010000537039 por valor de \$2.032.200.00 m/cte.

**QUINTO:** Se ordena el fraccionamiento del título judicial Nro. 454010000545909 en la suma de \$2.011.868.00 m/cte, dinero que será entregado también al extremo demandante, y en la suma de \$146.432.00 m/cte, que será entregada al demandado, así como los demás dineros que se encuentren consignados a éste proceso.

**SEXTO:** Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso en providencias fechadas el 16 de diciembre del año 2019 y 22 de julio de 2020 (Folio 1 y 9 del cuaderno de medidas). Líbrese los correspondientes oficios.

- ✓ EMBARGO Y RETENCION de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal que devenga el demandado, quien labora como empleado en del Hospital Departamental Universitario Del Quindío San Juan De Dios De Armenia. Sin lugar a oficiar por cuanto la medida no surtió efectos.
- ✓ EMBARGO Y RETENCION de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual que devenga el demandado, quien labora al servicio del Hospital Departamental Universitario Del Quindío San Juan De Dios De Armenia. Líbrese el correspondiente oficio por intermedio del centro de servicios judiciales.

**SÉPTIMO:** Efectuado el anterior ordenamiento archívese el expediente una vez desanotado de los libros radicadores correspondientes.

**NOTIFÍQUESE,**

  
CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA.

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL  
ESTADO **Nº 158** DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020  
CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO